



PROVINCIA DE SANTA FE



PROTOCOLO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO VASCO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Santa Fe, República Argentina, a un día del mes de diciembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joseba Azkarraga Roderio, Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.

Y de la otra, el Excmo. Sr. D. Carlos Aníbal Rodríguez, Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe.

Ambos en virtud de la representación que ostentan y en el ejercicio de sus respectivas atribuciones,

EXPONEN

Las partes firmantes son conscientes de que uno de los principios rectores de la política social y económica, es velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Que este principio rector conlleva la necesidad de desarrollar políticas de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo.

Asimismo, reconocen que en el momento actual marcado por la globalización e intercomunicación de las sociedades modernas mas allá de sus fronteras, pese a la heterogeneidad de los marcos normativos de aplicación y los distanciamientos geográficos, la necesidad de cooperación y el incremento de los vínculos en el ámbito de la seguridad y salud laborales, además de resultar incuestionable y necesario, redundará en beneficio de las trabajadoras y trabajadores de ambos Pueblos, máxime si se tienen en cuenta los

CONVENIO No 3472
Registrado en fecha 01/12/2008
al Folio 038 Tomo VII
en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales
Decreto No 1767/84
Dirección de Tr. Unisa Leg. 17/17



PROVINCIA DE SANTA FE



especiales vínculos y la amistad recíproca que tradicionalmente han sellado las relaciones entre los pueblos y grupos sociales representativos de ambos países.

A tales efectos, los suscribientes desean manifestar expresamente su intención de colaboración e intercambio, partiendo de las distintas experiencias obtenidas en sus respectivas áreas de actuación.

Por cuanto precede, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Colaboración e Intercambio que se sujetará a las líneas programáticas de actuación que se consignan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Protocolo de Colaboración es establecer el marco general en el que se desarrollarán las relaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo entre el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, y el Gobierno de la provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEGUNDA.- Líneas de actuación

Las materias objeto de la colaboración e intercambio de información serán:

- Colaboración e intercambio de información en materia de elementos educativos relacionados con la sensibilización y el fomento de una cultura preventiva.
- Colaboración e intercambio de información en proyectos formativos en materia de riesgos laborales.
- Colaboración e intercambio de información en proyectos de investigación sobre métodos, técnicas y sistemas de seguridad y salud laboral.
- Colaboración e intercambio de información en materia de políticas desarrolladas en el ámbito de la lucha contra la siniestralidad laboral.
- Colaboración en cuantas materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales, puedan ser de interés para ambas partes.

Los firmantes se comprometen a tramitar los citados Convenios o Acuerdos con arreglo a sus correspondientes normas internas.

TERCERA.- Financiación



PROVINCIA DE SANTA FE



A fin de llevar a cabo esta colaboración, el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aportarán los recursos humanos y materiales, tal y como se determine en la Comisión de Seguimiento, siendo, con carácter general, de cuenta de cada institución los gastos generados por el personal integrado o relacionado con la misma, entre ellos, los gastos de desplazamiento que fueran precisos.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

1. Para supervisar la correcta ejecución del Protocolo y a los efectos de coordinar y evaluar las actuaciones previstas en él, se creará una Comisión de Seguimiento, cuyas competencias atenderán al buen desarrollo de su aplicación, interpretando los términos que lo requieran y resolviendo las posibles discrepancias que pudieran surgir.
2. La comisión de seguimiento estará formada por dos representantes designados por cada una de las Partes firmantes.
3. La comisión de seguimiento establecerá su régimen de funcionamiento.

QUINTA.- Vigencia

El presente Protocolo, que sustituye y deja sin efecto el firmado el día 24 de agosto de 2007 entre la entonces Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, se someterá a la aprobación de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe. La Provincia de Santa Fe pondrá en conocimiento del Congreso de la Nación Argentina el presente Protocolo el cual será válido hasta el 31 de diciembre de 2009. De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión de Seguimiento antes de su finalización, las partes firmantes podrán acordar la prórroga por igual período. Todo ello una vez obtenidas las autorizaciones reglamentarias y presupuestarias y salvo que medie alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) La denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- b) El incumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de aquellos proyectos o actividades iniciados al amparo del presente Convenio.



PROVINCIA DE SANTA FE



Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Protocolo de Colaboración, lo firman en doble ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**CONSEJERO DE JUSTICIA
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Fdo.: Joseba Azkarraga Roderio

**MINISTRO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

Fdo.: Carlos Anibal Rodriguez